



# Resolución Viceministerial

**Nro. 228-2017-VMPCIC-MC**

Lima, **06 DIC. 2017**

**VISTA**, la solicitud presentada por la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, sobre autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC regulan los requisitos y procedimientos para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 156-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 9 de junio de 2017, se autorizó la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor "Recuperación del Subsector A del Sector 1 del Sitio Arqueológico Wiraqochapampa, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad – 2017", en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones con fines de conservación y puesta en valor, ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; a cargo del licenciado César Leandro Pérez Muñoz (Director), con R.N.A. N° BP-9722;

Que, mediante formulario FP23DGPA presentado el 14 de noviembre de 2017, la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco solicitó autorización para la exportación de treinta y uno (31) muestras arqueológicas procedentes del Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor "Recuperación del Subsector A del Sector 1 del Sitio Arqueológico Wiraqochapampa, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad – 2017". Muestras que serán sometidas a análisis científicos de fechado radiocarbónico mediante la técnica de AMS,



con carácter destructivo, en el Laboratorio Beta Analytic, ubicado en la ciudad de Miami, en el estado de Florida en los Estados Unidos de América; encargándose el traslado de las muestras al ciudadano Miguel Alejandro Aguilar Díaz, de nacionalidad peruana e identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40561460;

Que, a través del Informe N° 000315-2017/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 24 de noviembre de 2017, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas hizo suyo el Informe N° 000237-2017-LHF/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC, mediante el cual se indicó que la solicitud de exportación de treinta y uno (31) muestras arqueológicas procedentes del Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor "Recuperación del Subsector A del Sector 1 del Sitio Arqueológico Wiraqochapampa, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad – 2017", cumple con los requerimientos previstos en los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, con Memorando N° 001141-2017/DGM/VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos remitió la Hoja de elevación N° 000454-2017/DRBM/DGM/VMPCIC/MC conteniendo el Informe N° 000078-2017-PAB-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 30 de noviembre de 2017, mediante el cual se indica que la presente solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos no presenta observaciones, estando de acuerdo con la opinión técnica vertida por la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través del Informe N° 000237-2017-LHF/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC, recomendando la continuación del trámite respectivo;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 151-2017-MC de fecha 10 de mayo de 2017, se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Ministerial N° 151-2017-MC;





# Resolución Viceministerial

**Nro. 228-2017-VMPCIC-MC**

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de treinta y uno (31) muestras arqueológicas procedentes del Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor "Recuperación del Subsector A del Sector 1 del Sitio Arqueológico Wiraqochapampa, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad – 2017", solicitada por la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco; para que sean sometidas a análisis científicos de fechado radiocarbónico mediante la técnica de AMS, con carácter destructivo, en el Laboratorio Beta Analytic, ubicado en la ciudad de Miami, en el estado de Florida en los Estados Unidos de América; conforme se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las treinta y uno (31) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza mediante la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar al ciudadano Miguel Alejandro Aguilar Díaz, de nacionalidad peruana e identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40561460, para que efectúe el traslado físico de las treinta y uno (31) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América; siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un (1) año, la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco presente un informe detallado de los resultados de los análisis practicados a las treinta y uno (31) muestras arqueológicas, a la Dirección General de Museos y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, para los fines consiguientes.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE CULTURA

JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales





## ANEXO

## RELACIÓN DETALLADA DE LAS MUESTRAS A EXPORTAR

N° de Muestra	Sitio	Sector	Subsector	Conjunto	Recinto	Unidad	Capa	Material	Cant.	Peso Neto (gr)	Peso bruto (gr)	Tipo de análisis	Tratamiento
1	Wiracochapampa	1	A			8	4	Carbón	1	180	197	AMS	Destructivo
2	Wiracochapampa	1	A	1	2	11	4	Carbón	1	35	53	AMS	Destructivo
3	Wiracochapampa	1	A	2	35	11	3	Carbón	1	27	43	AMS	Destructivo
4	Wiracochapampa	1	A	2	7	17	4	Carbón	1	16	32	AMS	Destructivo
5	Wiracochapampa	1	A	2	76	18	3	Carbón	1	148	161	AMS	Destructivo
6	Wiracochapampa	1	A	2	76	18	3	Carbón	1	192	205	AMS	Destructivo
7	Wiracochapampa	1	A	2	41	18	4	Carbón	1	125	141	AMS	Destructivo
8	Wiracochapampa	1	A	2	37	18	4	Carbón	1	95	111	AMS	Destructivo
9	Wiracochapampa	1	A	2	8	18	4	Carbón	1	138	154	AMS	Destructivo
10	Wiracochapampa	1	A	2	38	18	3	Carbón	1	56	75	AMS	Destructivo
11	Wiracochapampa	1	A	2	38	18	3	Carbón	1	126	145	AMS	Destructivo
12	Wiracochapampa	1	A	2	7	19	4	Tierra con carbón	1	82	95	AMS	Destructivo
13	Wiracochapampa	1	A	2	51	21	3	Carbón	1	154	170	AMS	Destructivo
14	Wiracochapampa	1	A	2	51	21	3	Carbón	1	144	159	AMS	Destructivo
15	Wiracochapampa	1	A	2	51	21	3	Carbón	1	98	115	AMS	Destructivo
16	Wiracochapampa	1	A	2	52	21	4	Carbón	1	143	159	AMS	Destructivo
17	Wiracochapampa	1	A	2	7	22		Carbón	1	138	154	AMS	Destructivo
18	Wiracochapampa	1	A	2	7	25	4	Carbón	1	45	62	AMS	Destructivo
19	Wiracochapampa	1	A	2	7	25	4	Carbón	1	28	45	AMS	Destructivo
20	Wiracochapampa	1	A	2	9	26	5	Carbón	1	144	161	AMS	Destructivo
21	Wiracochapampa	1	A	2	9	26	6	Carbón	1	89	105	AMS	Destructivo
22	Wiracochapampa	1	A	2	9	26	6	Carbón	1	30	48	AMS	Destructivo
23	Wiracochapampa	1	A		10	27	4	Carbón	1	95	110	AMS	Destructivo
24	Wiracochapampa	1	A	3	16	34	4	Tierra con carbón	1	72	87	AMS	Destructivo
25	Wiracochapampa	1	A	3	17	35	3	Tierra con carbón	1	66	83	AMS	Destructivo
26	Wiracochapampa	1	A	2	44	11	3	Carbón	1	6	18	AMS	Destructivo
27	Wiracochapampa	1	A	1	1	7	3	Carbón	1	2	14	AMS	Destructivo
28	Wiracochapampa	1	A	2	7	25	4	Carbón	1	34	17	AMS	Destructivo
29	Wiracochapampa	1	A	3	16	34	4	Carbón	1	70	84	AMS	Destructivo
30	Wiracochapampa	1	A	3	19	37	n:1	Incisivo	1	4	9	AMS	Destructivo
31	Wiracochapampa	1	A	3	19	37	n:1	2° molar	1	4	9	AMS	Destructivo



